



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2022-MDCA**

Cerro Azul, 08 de setiembre del año 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**VISTO:**

El Informe N° 054-2022-OGPPM-MDCA de fecha 07 de setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, a través del Informe N° 054-2022-OGPPM-MDCA de fecha 07 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa que en el mes de Setiembre del presente año fiscal, se han realizado modificaciones presupuestales TIPO 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIO- SALDO BALANCE, en el rubro 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO, por la suma total de S/ 24,196.00 (Veinticuatro mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 soles), las mismas que están aprobadas por las notas modificatorias N° 549, la cual propone que sean aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre las modificaciones presupuestarias nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, de acuerdo al artículo 47° inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos.

Que, así también el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, refleja que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, por otro lado, cabe señalar que la Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones; establece en su artículo 29° las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que dice "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificatoria (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al





Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldo de balance 2021, hasta por la suma S/ 24,196.00 (Veinticuatro mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla en el Informe N° 054–2022–OGPPM–MDCA y que forma parte integrante de la presente resolución.

**INGRESOS:**

**EN SOLES**

**RUBRO: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO**

G de Ingresos: 1.9 Saldo de Balance.....S/ 24,196.00

Clasificador de Ingresos/Montos:

1.9. 1 1. 1 1 Saldo de Balance.....S/ 24,196.00

**TOTAL, INGRESOS**

**S/ 24,196.00**

**EGRESOS**

**EN SOLES**

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Cerro Azul

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados

PROGRAMA

: 0148: Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano

PRODUCTO / PROYECTO

: 2452718: RECONSTRUCCION AV. PRIMAVERA Y PUENTE DE CERRO AZUL-C.P. CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE-LIMA

OBRA

: 4000179: CONSTRUCCION DE PUENTES FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

: 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Categoría del Gasto

: 6: Gastos de Capital

Tipo de Transacción

: 2: Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/ 24,196.00

=====

**TOTAL PLIEGO**

**S/ 24,196.00**

=====





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 28.3 del Art. 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución, y a la Oficina de Informática y Estadística cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Rebeca de Salazar*  
.....  
REBECA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

